



INFORME DE GESTIÓN

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL ICFES

SEMESTRE II - 2025

De conformidad con lo establecido en los numerales 3º del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, y 4º del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución Icfes No. 000091 de 2016; la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión del Comité de Conciliación del Icfes correspondiente al segundo semestre del año 2025, esto es, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

El numeral 3 del artículo 121 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) establece que el secretario técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones “[p]reparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses”. En concordancia con lo citado, el reglamento interno del Comité de Conciliación del Icfes le asigna al secretario del Comité la función de “[p]reparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”.

En observancia de las anteriores disposiciones, presentamos el informe correspondiente a lo transcurrido en el segundo semestre de 2025.

2. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

De acuerdo con lo señalado en el punto 5 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución Icfes No. 000091 de 2016, y en concordancia con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, “[e]l Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes como mínimo, para el efecto, en cada sesión ordinaria se tratarán los temas de competencia que estén por discutirse y decidirse y que estén relacionados en la correspondiente convocatoria. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica”.

En cumplimiento de lo anterior, durante el segundo semestre de 2025 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

Tabla 1. Sesiones ordinarias y extraordinarias Comité

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Julio	24 y 31 de julio de 2025	2	0
Agosto	22 y 29 de agosto de 2025	2	0
Septiembre	26 y 30 de septiembre de 2025	2	0
Octubre	23 y 30 de octubre de 2025	2	0
Noviembre	25 y 28 de noviembre de 2025	2	0
Diciembre	19 y 29 de diciembre de 2025	2	0

Fuente: elaboración propia.

De lo anterior se concluye que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Icfes, sesionó en doce (12) ocasiones, las cuales, todas fueron mediante convocatoria ordinaria y ninguna extraordinaria. De este modo, se levantaron doce (12) actas, que se encuentran firmadas por parte de la presidenta y de la secretaria técnica del Comité, en cuyo contenido se tiene: (i) la participación de los integrantes del Comité; (ii) el análisis de los casos presentados por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y, (iii) las decisiones adoptadas respecto de cada caso analizado. Las referidas actas, reposan en el archivo digital del SHARE POINT de la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, disponibles para su consulta.

3. ANÁLISIS DE LOS CASOS ESTUDIADOS EN LAS SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 1 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

A continuación, se trae a colación a manera de síntesis, los asuntos tratados en cada una de las sesiones que fueron presentados, previa relación en el orden del día correspondiente, por parte de la secretaría



técnica del Comité de Conciliación, indicado la fecha de las reuniones y el número de Acta:

3.1. Acta No. 13 del 24 de julio de 2025

- Se aprobó el Acta No. 12 de la sesión del 27 de junio de 2025.
- Se presentó el informe de sentencia de segunda instancia elaborado por la abogada encargada de la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, emitida en el proceso judicial de ALEJANDRO VERGARA SÁNCHEZ en el marco de la ECDF - Cohorte III, que confirmó la decisión de primera instancia de negar las pretensiones del caso.

3.2. Acta No. 14 del 31 de julio de 2025

- Se aprobó el Acta No. 13 del 24 de julio de 2025.

3.3. Acta No. 15 del 22 de agosto de 2025

- Se aprobó el Acta No. 14 del 31 de julio de 2025.

3.4. Acta No. 16 del 29 de agosto de 2025

- Se aprobó el Acta No. 15 del 22 de agosto de 2025.
- Se presentó el informe de sentencia de segunda instancia elaborado por la abogada encargada de la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, emitida en el proceso judicial de CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ ZAPATA en el marco de la ECDF - Cohorte III, que confirmó la decisión de primera instancia que declaró la caducidad del medio de control.

3.5. Acta No. 17 del 26 de septiembre de 2025

- Se aprobó el Acta No. 16 del 29 de agosto de 2025.

3.6. Acta No. 18 del 30 de septiembre de 2025

- Se aprobó el Acta No. 17 del 26 de septiembre de 2025.

3.7. Acta No. 19 del 23 de octubre de 2025

- Se aprobó el Acta No. 18 del 30 de septiembre de 2025.

- De conformidad con lo establecido en los numerales 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, y 4 del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución 91 de 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presentó el informe de la gestión del Comité de Conciliación del Icfes correspondiente al primer semestre 2025, esto es, del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, para conocimiento de los respetados integrantes de esta instancia. Sobre el particular, los miembros del Comité de Conciliación no formularon observaciones.

3.8. Acta No. 20 del 30 de octubre de 2025

- Se aprobó el Acta No. 19 del 23 de octubre de 2025.

3.9. Acta No. 21 del 25 de noviembre de 2025

- Se aprobó el Acta No. 20 del 30 de octubre de 2025.

3.10. Acta No. 22 del 28 de noviembre de 2025

- Se aprobó el Acta No. 21 del 25 de noviembre de 2025.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, en articulación con la Oficina Asesora Jurídica –OAJ–, presentó ante dicho Comité la propuesta de formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –PPDA– del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes– para las vigencias 2026 y 2027. Por decisión mayoritaria del Comité, fue aprobado.

3.11. Acta No. 23 del 19 de diciembre de 2025

- Se aprobó el Acta No. 22 del 28 de noviembre de 2025.
- Se informó al Comité que, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 07 de 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA correspondiente al período 2026–2027, previa aprobación por el Comité de Conciliación, fue cargada y registrada en el software de prevención del daño antijurídico del sistema eKOGUI dentro del plazo previsto, el cual vence el 31 de diciembre de la presente anualidad. Sobre el particular, la Secretaría Técnica del Comité remitió, para el conocimiento de los integrantes del Comité de Conciliación, el reporte del plan de acción generado por el aplicativo eKOGUI, correspondiente al registro efectuado el 9 de diciembre de 2025, de conformidad con la aprobación de la PPDA



realizada el 28 de noviembre de 2025 por los integrantes del Comité de Conciliación.

3.12. Acta No. 24 del 29 de diciembre de 2025¹

- Se aprobó el Acta No. 23 del 19 de diciembre de 2025.

4. ESTUDIO DE ACCIONES DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Como se observa en el acápite anterior, durante las sesiones realizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, no se adelantaron estudios sobre acciones de repetición o llamamiento en garantías.

5. OTRAS GESTIONES PARA REPORTAR

- El informe de gestión del Comité de Conciliación, correspondiente al primer semestre del año 2025, fue publicado en la sección correspondiente de la página web de la entidad².
- La Política de Prevención del Daño Antijurídico formulada y aprobada para los años 2026-2027, fue debidamente publicada en la sección correspondiente de la página web de la entidad³.

6. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación, durante el segundo semestre del 2025, cumplió con sus funciones legales y reglamentarias. No se han realizado estudios en materia de llamamientos en garantía con fines de repetición dado que en el período transcurrido entre julio y diciembre de 2025 no se han presentado casos para ese análisis. En los anteriores términos se rinde el informe.

Cordialmente,

Juan Camilo Hernández Rivera

Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Icfes⁴

¹ Aprobada por el Comité en sesión del 30 de enero de 2026 (Acta No. 1-2026).

² <https://www.icfes.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-gestion-semestrales-del-comite-de-conciliacion-y-defensa-judicial-del-icfes/>

³ PPDA

⁴ Designación efectuada en sesión del Comité del 26 de mayo de 2026 (Acta No. 9-2026).